



## CONVENIO Nro. .... – 2023

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CALPI, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL A TRAVÉS DE LA AGENCIA TÉCNICA MUNICIPAL “RIOBAMBA WASI” COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, representado legalmente por su Alcalde señor Arq. John Henry Vinueza Salinas, a quien para efectos de éste instrumento legal se le denominará "GADM DE RIOBAMBA"; y, por otra parte el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Calpi representado legalmente por la Lcda. Lourdes Eulalia Guamán Miñarcaja, a quien para efectos del presente convenio se le denominará “GADPR CALPI”. Los comparecientes en sus respectivas calidades, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el siguiente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

**1.1.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de conformidad con la Constitución de República y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya finalidad es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**1.2.-** La Constitución de la República, en el artículo 226, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**1.3.-** La Constitución de la República en el artículo 260, señala: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

**1.4.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54 señala: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...);”;



**1.5.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 señala, que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal:”a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales; j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley; k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas; l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras; m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”;

**1.6.** El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón;

**1.7.-** El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

**1.8.-** El sub proceso de Desarrollo Rural Integral (DRI), presenta el proyecto de creación de Agencias Técnicas Municipales “RIOBAMBA WASI” en las parroquias rurales del cantón Riobamba.- Con el objeto alcanzar la equidad territorial, a través de la creación de agencias técnicas municipales “RIOBAMBA WASI”, para diagnosticar y planificar en territorio el desarrollo de las parroquias rurales del cantón Riobamba, bajo se documento



**1.9.-** El Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional, el Ab. Miguel Muñoz Torres imite un informe técnico con fecha 05 de julio de 2023–, donde concluye: “... se debe manifestar que el GADM del cantón Riobamba para el cumplimiento de sus planes, convenios, programas y proyectos, así como de procesos institucionales cuenta dentro de su ... a fin de fortalecer el programa de descentralización, mejoramiento de Técnicas Territoriales. Bajo este análisis inicial, cabe señalar que conforme a la necesidad de crear 11 equipos de trabajo de forma permanente en cada GAD Parroquial Rural, y la propuesta de los perfiles que se necesitan para la creación de las Agencias Técnicas Territoriales, se debe indicar que al momento de realizar la selección de personal se considera el rol del puesto, funciones o actividades, la formación académica y título profesional del servidor o servidora municipal...en el ámbito de las competencias, que le asignan a la Dirección General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional, es viable la ejecución de la propuesta del Proyecto: “CREACIÓN DE AGENCIA TÉCNICAS MUNICIPALES “RIOBAMBA WASI” CIUDADANA EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON RIOBAMBA...”

**1.10.-** Se firma el convenio Nro. 010-2023, con 6 de Julio del 2023, de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Riobamba, con el objeto de construir equidad territorial a través de la creación de Agencias Técnicas Municipales RIOBAMBA WASI como otra forma de justicia social, a fin de fortalecer la presencia del GAD Municipal en el territorio, promoviendo políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de capacidades técnicas integrales, sociales y sostenibles, y proporcionar servicios públicos municipales en las parroquias rurales del cantón Riobamba;

**1.11.-** Mediante memorando Nro. GADMR-GA-MIM-2023-0173-M de fecha 09 de agosto de 2023, suscrita por la Mgs. Valeria Margarita Valdivieso Zuñiga Especialista de Infraestructura Municipal, en el que manifiesta: “... Se ha realizado la visita a todas las Parroquias Rurales, se ha mantenido contacto con cada Presidente, encargado de recibir al equipo técnico gracias a la coordinación del Ing. Efraín Yuquilema, quienes han manifestado las necesidades de cada una de sus Parroquias para la suscripción de los Convenios Específicos de apertura de las Agencias Técnicas Municipales. El contenido del presente informe detalla las necesidades de personal técnico especializado, para cada Junta Parroquial, como además personas técnico no permanente, y personal operativo, describe además las necesidades de equipamiento tanto en muebles como equipos tecnológicos, y mantenimiento de la Infraestructura en lo que respecta a los espacios asignados por parte de las Juntas parroquiales. En atención a lo solicitado se ha procedido a realizar la visita a las 11 parroquias rurales de manera conjunta con el Ing. Carlos Alvear, Ing. Valeria Valdivieso, Ing. Humberto Llangarí y por parte de la de Dirección Financiera, Ing. Sandra Burgos se delegó al técnico Ing. Mauricio Pilaguano, por parte de Capacitación el Ab. Jorge Luis Zambrano...La creación de las Agencias Técnicas Municipales, constituye un avance en el proceso de descentralización de competencias desde el GAD Municipal Riobamba, hacia los Gobiernos Parroquiales en lo referente a Obra de Infraestructura, Potencialización de Turismo y la Producción, y acompañamiento a los GAD Parroquiales para la actualización de sus PDOT de manera que se garantice la coordinación entre la Planificación Parroquial y la Planificación Cantonal, lo cual servirá de base para la elaboración de los Convenios Específicos...”



1.12.- El Ing. Fabián Borja, en su informe técnico de fecha 11 de octubre de 2023, determina los rubros del Proyecto REMODELACION Y ADECUACION DE LAS OFICINAS TECNICAS “RIOBAMBA WASI”, en el que se garantiza la intervención para la adecuación y mejoramiento de dichas oficinas técnicas, en las 11 parroquias rurales.

1.13. Mediante memorando Nro. GADMR-GF-2023-2064-M, de fecha 09 de noviembre de 2023 suscrito por la Ing. Jessica Estefanía Guamán Lloay Directora General de Gestión Financiera, manifiesta: “...dentro de la Unidad de Desarrollo Rural Integral perteneciente a la Dirección de Obras Públicas se encuentra el financiamiento para la implementación de las Agencias Técnicas Municipales RIOBAMBA WASI, me permito señalar que de acuerdo al informe emitido por el Subproceso de Presupuesto, en el presupuesto municipal vigente existen las siguientes partidas presupuestarias con un saldo a la fecha de:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	VALOR	FINANCIAMIENTO
3.6.840103.01 ÍTEM Mobiliarios	003 Proyecto de Inversión Obras Públicas (Parroquias Rurales)	\$ 26,824.80	Recursos Fiscales
3.6.750501.00 ÍTEM Obras De Infraestructura	032 Mantenimiento de Infraestructura Parroquias Rurales	\$204,083.73	Recursos Fiscales
	<b>TOTAL</b>	<b>\$230,908.53</b>	

...”

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto Fortalecer al gobierno parroquial rural a través de la creación de la agencia técnica municipal “RIOBAMBA WASI”, fortaleciendo la presencia del GAD Municipal y el GAD Parroquial en territorio.

## **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes se obligan a:

### **DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA:**

3.1.- Crear la Agencia Técnica Municipal “RIOBAMBA WASI” de administración local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas territoriales de la Parroquia rural de Calpi.

3.2.- Dotar, instalar y mantenimiento de los equipos tecnológicos en la Agencia Técnica Municipal en la parroquia Calpi; con los softwares necesarios para su funcionamiento y eficiente operatividad técnica;

3.3.- Designar el Equipo Técnico Territorial que se encargará de elaborar las políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de capacidades técnicas, integrales, sociales y sostenibles, proporcionando servicios públicos municipales en la Parroquia Rural de LICAN, en coordinación con las Direcciones que correspondan, con perfiles profesionales en las siguientes Áreas:

- ✓ **Ingeniería Civil** para la elaboración de proyectos de infraestructura y obras civiles;



- ✓ **Jurídico** para el apoyo en la legalización de los predios de los habitantes de la parroquia, en la legalización de predios donde se implementarán proyectos en beneficio de las comunidades;
  - ✓ **Ordenamiento Territorial** para el levantamiento de los predios que sean de propiedad del GADM Riobamba y los predios existentes en la parroquia;
  - ✓ **Producción** para apoyar en fortalecer a los emprendimientos de la parroquia y desarrollar proyectos productivos con valor agregado.
- 3.4.-** Gestionar y suscribir convenios específicos de las competencias concurrentes y exclusivas del GAD Municipal, Parroquial y Provincial, de acuerdo a los requerimientos de la parroquia rural de Calpi;
- 3.5.-** Adecuar de forma coordinada la oficina de la Agencia Técnica Municipal RIOBAMBA WASI con el Gobierno Parroquial Rural de Calpi, de la fachada, la imagen corporativa y entre otros;
- 3.6.-** Coordinar con la o el presidente del GAD Parroquial de Calpi, sobre las funciones y responsabilidades encomendados al personal del Equipo Técnico Territorial asignado al convenio;
- 3.7.-** Realizar reuniones mensuales de trabajo con el GAD Parroquial de Calpi y la Coordinación de las Agencias Técnicas RIOBAMBA WASI a fin de evaluar los resultados del trabajo en el Territorial;
- 3.8.-** La Dirección de Gestión de Obras Públicas por intermedio del Subproceso de Desarrollo Rural Integral designará el fiscalizador del convenio quienes presentarán un informe trimestralmente al administrador del convenio;
- 3.9.-** El/la coordinador /a de las Agencias Técnicas Riobamba Wasi estará a cargo de la ejecución del convenio.

#### **DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CALPI:**

- 3.10.-** Destinar un espacio físico y amplio dentro de la edificación del GAD Parroquial, con la dotación de los servicios básicos, para la instalación y funcionamiento de la Agencia Técnica Municipal RIOBAMBA WASI, que permita brindar atención ciudadana con eficiencia y eficacia en la Parroquia rural Calpi;
- 3.11.-** Apoyar con el cuidado y mantenimiento del espacio físico, con la seguridad de bienes y equipos tecnológicos, donde funcionará la Agencia Técnica Municipal RIOBAMBA WASI;
- 3.12.-** Coordinar en el control urbano y rural de la parroquia de Calpi con las competencias exclusivas del GAD Municipal de Riobamba;
- 3.13.** Gestionar y suscribir convenios específicos de las competencias concurrentes y exclusivas del GAD Parroquial, Municipal y Provincial, de acuerdo a los requerimientos de la parroquia rural de Calpi;
- 3.14.-** Planificar periódicamente los trabajos en territorio conjuntamente con el Coordinador de Agencias Técnicas Territoriales Rurales y el o la presidente del GAD Parroquial de Calpi;
- 3.15.-** Presentar informes mensuales de los trabajos encomendados al personal del Equipo Técnico Territorial asignado al convenio, en coordinación con la Dirección de Gestión de Talento Humano y la Dirección de Gestión de Obras Públicas;
- 3.16.-** Realizar reuniones mensuales de trabajo con el GAD Parroquial de Calpi y la Coordinación de las Agencias Técnicas RIOBAMBA WASI a fin de evaluar los resultados del trabajo en el Territorial;



- 3.17.- El GAD parroquial de Calpi realizará los pagos de los servicios básicos que se genere en la Agencia Técnica Municipal;
- 3.18.- El GAD parroquial de Calpi, coordinará con los técnicos de GAD Municipal y el GAD Parroquial para conformar un equipo técnico multidisciplinario del Territorio.
- 3.19.- Facilitar al GADM Riobamba, con su infraestructura y equipamiento para ejecutar acciones inherentes al desarrollo de la parroquia.
- 3.20.- La adquisición del mobiliario para la Agencia Técnica Municipal de CALPI será adquirida bajo el presupuesto participativo correspondiente al presupuesto 2023 del GAD Parroquial de CALPI; por una sola ocasión.

#### **CUARTA: PLAZO.-**

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tiene una vigencia de CUATRO AÑOS, período en el cual las partes cumplirán con las obligaciones antes detalladas; pudiendo renovarse por un tiempo igual, por petición de cualquiera de las partes con quince días de anticipación a la finalización.

#### **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -**

La administración del convenio, estará a cargo del Director d Gestión de Obras Públicas del GAD Municipal de Riobamba, y el Presidente del GADPR de Calpi, siendo responsables del seguimiento, control, evaluación y al finalizar deberán elaborar el informe de cumplimiento del objetivo previo a su liquidación y cierre.

En el caso del GADMR de Riobamba la Administración estará a cargo de la Dirección de Gestión de Obras Publicas bajo el Sub proceso Desarrollo Rural Integral, evaluará los resultados; y, Director General de Gestión de Talento Humano, evaluará al personal; quienes designarán técnicos a cargo del control y seguimiento de la ejecución del objeto del presente Convenio.

Por parte del GAD PARROQUIAL RURAL DE CALPI, se designará un administrador de convenio.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –**

Los documentos que resultaren de la ejecución del Convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

#### **SEPTIMA: MODIFICACIONES. –**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito por cualquiera de las partes y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Adenda o Convenio Modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio.



## **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente Convenio podrá terminar en los siguientes casos:

- 8.1.-** Vencimiento del plazo previsto en la cláusula Cuarta de este instrumento
- 8.2.-** Por cumplimiento de las obligaciones objeto de este convenio
- 8.3.-** Por acuerdo mutuo escrito de las partes, que incluirá la liquidación técnica y financiera de sus compromisos; y,
- 8.4.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento del objeto, debidamente demostrando por la parte que los alegare, dentro del plazo de 15 días de ocurrido el hecho.

## **NÓVENA: RELACIÓN LABORAL. –**

El presente instrumento crea un conjunto de competencias delegadas de procesos, no crea relaciones de dependencia laboral, entre las instituciones intervinientes respecto del talento humano para la que laboran, o de terceras personas; en tal virtud, la Institución que hubiere designado y/o contratado personal que se relacione con la ejecución del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento; sin que éstas afecten o generen obligaciones para la otra Entidad.

## **DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. –**

Una vez concluida la vigencia del Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a suscribir la liquidación del convenio, en el cual se deje constancia de los trabajos ejecutados y cumplimiento del objeto del convenio para lo cual se emitirá un informe correspondiente, que servirá de documento habilitante al Acta de Liquidación.

## **DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO. –**

Las obligaciones financieras que se originen, como producto de la ejecución del presente instrumento, deberán constar en Convenios independientes y contar con la correspondiente certificación presupuestaria, conforme con lo establecido en el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El GAD Parroquial de Calpi aportará los recursos económicos para la CREACIÓN DE LA AGENCIA TÉCNICA MUNICIPAL “RIOBAMBA WASI”, por un monto total de \$ 20.991.68 dólares bajo el presupuesto participativo correspondiente al año 2023, distribuidos en \$ 2438.62 para la partida mobiliario y los \$ 18553.07 para las obras de infraestructura.

## **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. –**

En caso de controversias relativas a la aplicación, alcance o vigencia del presente convenio las partes procuraran superar las mismas directamente. En caso de no ser posible se someterán a la Resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Riobamba.



### **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

Se agrega como documentos habilitantes de este Convenio de Cooperación los siguientes:

- 10.1.- Informe técnico del Sub proceso Desarrollo Rural Integral
- 10.2.- Informe Financiero
- 10.3.- Documentos personales de los comparecientes;
- 10.4.- Certificación presupuestaria

### **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. –**

Para efectos de comunicación y notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

#### **GADM DE RIOBAMBA:**

Dirección: 5 de junio y Veloz

Teléfono: 03 2966001

Correo electrónico: riverac@gadmriobamba.gob.ec

#### **GADPR DE CALPI:**

Dirección:

Teléfono: 0998055559

Correo Electrónico: lourdeseulaliaguaman@gmail.com

### **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. –**

Las partes dan por aceptado el contenido íntegro del presente convenio y en manifestación de su conformidad, suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los ..... del mes de noviembre de 2023

Arq. John Henry Vinuesa Salinas.  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

Lcda. Lourdes Eulalia Guamán  
**PRESIDENTE GADPR DE CALPI**